

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2005-MPSM

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Tarapoto, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2005.

VISTO:

Informe N° 0115 -2005-DRLP-MPSM, presentado por la División de Recaudación y Limpieza Pública la cual está proponiendo actualizar el Marco Legal de los Regímenes de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos para el Año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, estando vigente la Ordenanza N° 003-2002-A-MPSM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, a la fecha se han dictado diversas disposiciones municipales que han complementado o modificado su texto original;

Que, es necesario actualizar e integrar en un solo cuerpo legal el Marco Legal de los arbitrios de limpieza pública y parques y jardines de esta municipalidad, acorde con la normatividad vigente, específicamente lo que dispone la nueva Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de los costos de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, así mismo, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá realizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo por Mayoría Simple se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MARCO LEGAL DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL AÑO 2006

Artículo 1°.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece el Marco Legal de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto.

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTES

En la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando lo habiten, desarrollen actividades comerciales, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier modalidad o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago de los tributos el poseedor del predio.

Artículo 3°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTES

La condición de contribuyente se configura en el primer día calendario de cada mes al que le corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

PREDIO

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a la vivienda o unidad habitacional, local u oficina o terreno sin construir y /o terreno en construcción, dentro de la jurisdicción de Tarapoto.

ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos y líquidos provenientes de los predios, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final.

Asimismo se encuentra comprendido el servicio de barrido, lavado de pistas, veredas, parques y plazas.

ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines y demás áreas verdes de uso público.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, son de periodicidad mensual, siendo su recaudación de periodicidad mensual.

Artículo 6° CRITERIOS DE DISTRIBUCION

De conformidad con el Artículo 69° y siguientes pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias y en concordancia con las reglas vinculantes establecidas por el Tribunal Constitucional, mediante Ordenanza se aprobarán los criterios de distribución de las tasas de los arbitrios que resulten aplicables al ejercicio, tomando en consideración el costo total de la demanda, la prestación de los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines. En virtud de lo anterior se han establecido los siguientes criterios:

SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

- Servicio de Barrido de Calles
- Longitud de la fachada del Inmueble
- Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos .
- Uso del Inmueble
- Area Construida del Inmueble
- Cantidad de Habitantes

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

- Ubicación del predio

Artículo 7°.- FORMULAS PARA EL CALCULO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS

Las fórmulas para el cálculo de los arbitrios se encuentran señaladas en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, las mismas que buscan distribuir los costos de la prestación de los servicios públicos locales entre los contribuyentes que gozan del mismo, aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines , los medios de :

- La Municipalidad de Tarapoto .
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 9.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los tributos regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneración será a discreción de la Municipalidad de Tarapoto.

Artículo 10.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Tarapoto .

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos.

Artículo 11.- IMPORTE DE LOS ARBITRIOS

Ordénese los importes de los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el periodo 2006, los mismos que se calcularán a base de las Tasas fijadas en el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- INFORME TECNICO

En aplicación de los Artículos 69 y 69-A del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, mediante los Cuadros I y II que se anexan a la presente Ordenanza se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos el cual constituye el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Para el ejercicio 2006, a los contribuyentes que optaran por la cancelación de los arbitrios por todo el año durante el Primer Trimestre, se le concederá un descuento del 15% sobre el importe total a pagar por el ejercicio fiscal.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2006.

ARTICULO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE